



BUENOS AIRES

RESOLUCION 179/2005 MINISTERIO DE SALUD

Nomenclador S.A.M.O. 2005.
Del: 16/11/2005; Boletín Oficial 09/02/2006

Visto el expediente N° 2900-77452/04 Alcance 1, mediante el cual se gestiona la aprobación del NUEVO NOMENCLADOR SAMO 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Provincial, ha delegado en la Dirección de Recuperación de Costos la realización de las revisiones y modificaciones pertinentes a fin de optimizar la operatoria del Nomenclador S.A.M.O. en función de su objetivo de diseño;

Que dicha gestión se promueve en virtud de que se efectuó una revisión integral de dicho cuerpo, donde surgió la necesidad de modificaciones, actualizaciones, ampliaciones, fusiones e incorporaciones al mismo.

Que se confronta del Libro de Actas que el Consejo Provincial, ha meritado la conveniencia de aprobar dichas modificaciones;

Que del mismo modo, se solicita gestionar la inclusión de las modificaciones efectuadas en las Normas Generales para la utilización del Nomenclador y Normas Particulares para Internación;

Que asimismo, se requiere la ampliación del Anexo IV, aprobado por el artículo 2° de la Resolución C.P. SAMO 3/90, al que se le incorporan nuevos medicamentos excluidos del arancel globalizado para internación;

Que el referido nomenclador entró en vigencia a partir del 1°/11/2005 siendo de uso obligatorio en todos los establecimientos adheridos al SAMO, de acuerdo con el procedimiento vigente y oportunamente aprobado;

Que por lo expuesto corresponde aprobar el aludido Nomenclador;

Que en uso de las facultades que el ordenamiento legal le atribuye y en ejercicio de su competencia, conforme lo determinado por los artículos 2° inciso a), 6° inciso a) y 7° del Decreto Ley 8801/77 y el artículo 26 del Decreto 11058/79 reglamentario del Decreto Ley 8801/77;

El Presidente del Consejo Provincial de la Administración del Sistema de Atención Médica Organizada resuelve:

Artículo 1°. Aprobar el nuevo Nomenclador S.A.M.O. 2005 con las modificaciones, actualizaciones, ampliaciones, fusiones e incorporaciones al mismo, aprobado por Resoluciones C.P. SAMO nros. 3/90, 8/91, 66/04, 108/04 y 158/04, el que se compendia en un solo volumen por razones operativas de manejo e interpretación, pasando a formar parte integrante de la presente.

Art. 2°. Aprobar las Normas Generales para la utilización del Nomenclador y Normas Particulares para Internación.

Art. 3°. Aprobar la ampliación del Anexo IV, aprobado por el artículo 2° de la Resolución C.P. SAMO N° 3/90, al que se le incorporan nuevos medicamentos excluidos del arancel globalizado para internaciones, que pasa a formar parte integrante de la presente.

Art. 4°. Lo normado por la presente entró en vigencia a partir del 1° de noviembre de 2005 y será de uso obligatorio en todos los establecimientos adheridos al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), de acuerdo con el procedimiento vigente y oportunamente

aprobado.

Art. 5°. Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

Ismael José Passaglia



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)